



REDMAX  
MIGUEL ÁNGEL ARROYO ORTA  
RFC: AOOM710212KW8  
DIRECCIÓN: AV. DEL BOSQUE #401 COL. PRADOS DEL BOSQUE,  
ZAMORA, MICHOACÁN. C.P. 59695  
TEL: 3511643000 E-MAIL: [CONTACTO@REDMAX.ME](mailto:CONTACTO@REDMAX.ME)  
PÁGINA WEB: [WWW.REDMAX.ME](http://WWW.REDMAX.ME)

### SUSCRIPTOR

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno			
DOMICILIO					
Calle	#Ext. #Int.	Colonia	Alcaldía/Municipio	Estado	C.P.
TELEFÓNICO Fijo <input type="checkbox"/> Móvil <input type="checkbox"/>	RFC				

### SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA

DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA (INCISO I) Nom numeral 5.1.2.1)	TARIFA FOLIO IFT:	FECHA DE PAGO Modalidad mensualidades fijas POR ADELANTADO	
	Total Mensualidad	\$ M.N	VIGENCIA DEL CONTRATO
	Aplica Tarifa por Reconexión: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	\$ M.N	PENALIDAD

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

DATOS DEL EQUIPO	
entregado en: COMPRA-VENTA	
Marca:	
Modelo:	
Número de Serie:	
Número de Equipos:	
Cantidad a pagar por equipo en caso de compra-venta: \$ total por <input type="checkbox"/> mes <input type="checkbox"/> pago único	

INSTALACIÓN DEL EQUIPO			
Domicilio Instalación:			
Fecha:		Hora:	
Costo	\$		
EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.			

### MÉTODO DE PAGO

<input type="checkbox"/> Efectivo: <input type="checkbox"/> Domiciliado con Tarjeta: <input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria <input type="checkbox"/> Depósito a cuenta Bancaria	Datos para el método de pago elegido.
---	---------------------------------------

### AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO:

Por medio de la presente Sí  NO  autorizo a "EL PROVEEDOR", para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta. La vigencia de los cargos será por \_\_\_\_\_ meses.

Firma \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_ Número de Tarjeta: \_\_\_\_\_

### SERVICIOS ADICIONALES

1.-	2.-
DESCRIPCIÓN	COSTO:

### CONCEPTOS FACTURABLES

(Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.-	2.-
DESCRIPCIÓN	COSTO:

### EL SUSCRITOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR CORREO ELECTRÓNICO:

Factura	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	Carta de Derechos Mínimos	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Contrato de Adhesión	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	-----------------------------	----------------------	-----------------------------	-----------------------------

COOREO	ELECTRÓNICO		FIRMA	SUSCRIPTOR:
AUTORIZADO:				

### AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUSCRIPATOR

1. El SUSCRIPATOR SI  NO  autoriza que su información sea cedida o transmitida por el **PROVEEDOR** a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. **FIRMA**\_\_\_\_\_
2. El SUSCRIPATOR acepta SI  NO  recibir llamadas del **PROVEEDOR** de promociones de servicios o paquetes. **FIRMA**\_\_\_\_\_

### MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES

TELÉFONO:	(351) 1643000	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO:	<a href="mailto:contacto@redmax.me">contacto@redmax.me</a>	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana

CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES:	Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet <a href="http://www.redmax.me">www.redmax.me</a>
---------------------------------	---

### LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:

1. La página del **PROVEEDOR** [www.redmax.me](http://www.redmax.me)
2. Buró comercial de PROFECO <https://burocomercial.profeco.gob.mx/>
3. Físicamente en los centros de atención del **PROVEEDOR** Consultar centros de atención a clientes en [www.redmax.me](http://www.redmax.me)

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 13/04/2021, CON NÚMERO:097-2021 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO \_\_\_\_\_

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
SUSCRIPATOR



REDMAX  
MIGUEL ÁNGEL ARROYO ORTA  
RFC: AOOM710212KW8  
DIRECCIÓN: AV. DEL BOSQUE #401 COL. PRADOS DEL BOSQUE,  
ZAMORA, MICHOACÁN. C.P. 59695  
TEL: 3511643000 E-MAIL: [CONTACTO@REDMAX.ME](mailto:CONTACTO@REDMAX.ME)  
PÁGINA WEB: [WWW.REDMAX.ME](http://WWW.REDMAX.ME)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR OTRA PARTE EL SUSCRIPtor, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

### DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, *Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los PROVEEDORes para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones*, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPtor haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de **mensualidades fijas POR ADELANTADO**, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPtor por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPtor y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPtor a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

**SEGUNDA: VIGENCIA.** Este contrato **NO obliga a un plazo forzoso**, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPtor puede darlo por terminado en cualquier momento, **SIN penalidad alguna** y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

**TERCERA: EQUIPO TERMINAL.** Para que el SUSCRIPtor haga uso del Servicio, es necesario que cuente con un Equipo para prestar el servicio, el cual podrá ser adquirido en COMPRA-VENTA a través de El PROVEEDOR; o ser propiedad del SUSCRIPtor mismo que deberá encontrarse debidamente homologado. El

PROVEEDOR informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los equipos.

El SUSCRIPtor adquiere un equipo en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, este se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones. El SUSCRIPtor podrá solicitar el desbloqueo del equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo.

El Equipo adquirido por el SUSCRIPtor a través del PROVEEDOR cuenta con un año de garantía. En caso de que el Equipo fallara fuera de la vigencia de Garantía de Equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPtor, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación de su Equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del Servicio por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPtor un Equipo sustituto de similares características.

La suspensión del cobro del Servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPtor haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

En caso de robo o extravío del equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los SERVICIOS sin consentimiento del SUSCRIPtor, éste deberá solicitar la suspensión del Servicio y la reposición un nuevo equipo que se facturara a su estado de cuenta, a través de los medios de contacto establecidos en la carátula del presente contrato.

**CUARTA: ENTREGA E INSTALACIÓN.** La entrega e instalación del equipo terminal no podrá ser mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al



REDMAX  
MIGUEL ÁNGEL ARROYO ORTA  
RFC: AOOM710212KW8  
DIRECCIÓN: AV. DEL BOSQUE #401 COL. PRADOS DEL BOSQUE,  
ZAMORA, MICHOACÁN. C.P. 59695  
TEL: 3511643000 E-MAIL: [CONTACTO@REDMAX.ME](mailto:CONTACTO@REDMAX.ME)  
PÁGINA WEB: [WWW.REDMAX.ME](http://WWW.REDMAX.ME)

**SUSCRIPtor** las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el **SUSCRIPtor** debiendo pagar el **PROVEEDOR**, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El **SUSCRIPtor** puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del **PROVEEDOR** a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al **PROVEEDOR** en ese momento.

**QUINTA: TARIFAS.** Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el **PROVEEDOR** puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

En caso de que ambas partes se sujeten a un plazo forzoso, El **PROVEEDOR** no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

**SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES.** El **PROVEEDOR** puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el **SUSCRIPtor** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El **PROVEEDOR** deberá contar con la opción de ofrecer al **SUSCRIPtor** cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El **PROVEEDOR** puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del **SUSCRIPtor** para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al **SUSCRIPtor** a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El **SUSCRIPtor** puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, para lo que el **PROVEEDOR** tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al

**SUSCRIPtor** del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

**SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA.** El **PROVEEDOR** debe entregar gratuitamente en el domicilio del **SUSCRIPtor**, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El **SUSCRIPtor** puede pactar con el **PROVEEDOR** para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el **PROVEEDOR** deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.** El **PROVEEDOR** dará aviso al **SUSCRIPtor**, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el **SUSCRIPtor** no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el **SUSCRIPtor**.

El **PROVEEDOR** deberá obtener el consentimiento del **SUSCRIPtor** a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del **SUSCRIPtor**.

En caso de que el contrato sea celebrado a un plazo forzoso, el **PROVEEDOR** no puede modificar las condiciones ofrecidas y pactadas, salvo que medie autorización del Consumidor, por cualquier medio establecido en la Ley.

El **SUSCRIPtor** puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

**NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** El **PROVEEDOR** podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al



REDMAX  
MIGUEL ÁNGEL ARROYO ORTA  
RFC: AOOM710212KW8  
DIRECCIÓN: AV. DEL BOSQUE #401 COL. PRADOS DEL BOSQUE,  
ZAMORA, MICHOACÁN. C.P. 59695  
TEL: 3511643000 E-MAIL: [CONTACTO@REDMAX.ME](mailto:CONTACTO@REDMAX.ME)  
PÁGINA WEB: [WWW.REDMAX.ME](http://WWW.REDMAX.ME)

**SUSCRIPtor**, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
2. Por falta de pago del SERVICIO después de 1 día natural posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el **PROVEEDOR** deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 24 horas, debiendo pagar los pagos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

**DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN.** El **PROVEEDOR** deberá bonificar y compensar al **SUSCRIPtor** en los siguientes casos:

1. Cuando por causas atribuibles a el **PROVEEDOR** no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del **PROVEEDOR**, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.

2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el **SUSCRIPtor**, el **PROVEEDOR** hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el **PROVEEDOR** deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el **PROVEEDOR** dejará de cobrar al **SUSCRIPtor** la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.

4. Cuando el **PROVEEDOR** realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el **PROVEEDOR** reciba la llamada por parte del **SUSCRIPtor** para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el **PROVEEDOR** procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

**DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN.** En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el **PROVEEDOR** se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.
2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada,
3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del **PROVEEDOR** para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el **SUSCRIPtor** no subsana en un término de 90 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el **SUSCRIPtor** conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del **PROVEEDOR**.
- d) Si el **PROVEEDOR** no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del **PROVEEDOR**, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- e) Si el **SUSCRIPtor** proporciona información falsa al **PROVEEDOR** para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del **PROVEEDOR**.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El **SUSCRIPtor** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al **PROVEEDOR** a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al **SUSCRIPtor** de pagar al **PROVEEDOR** los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El **PROVEEDOR** realizará la devolución de las cantidades que en su caso el **SUSCRIPtor** haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del **PROVEEDOR**.

En caso de terminación del presente contrato, el **PROVEEDOR** debe proporcionar un folio o número de registro al **SUSCRIPtor**, mismo que puede ser entregado, a elección del **SUSCRIPtor**, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

**DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO.** La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no

aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del **SUSCRIPtor**.

Es responsabilidad del **SUSCRIPtor** llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que **PROVEEDOR** no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al **SUSCRIPtor** por los hechos antes mencionados.

El **PROVEEDOR** no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el **SUSCRIPtor**, por lo que el **PROVEEDOR** proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El **PROVEEDOR** cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**DÉCIMA CUARTA.** ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el **PROVEEDOR** estará obligado a poner a disposición del **SUSCRIPtor** la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA QUINTA:** NO DISCRIMINACIÓN. El **PROVEEDOR** debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros **SUSCRIPtoRES** en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que el **PROVEEDOR** ofrezca condiciones más favorables a uno o más **SUSCRIPtoRES** situados en supuestos equivalentes o similares, el **SUSCRIPtor** puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

**DÉCIMA SEXTA:** PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El **PROVEEDOR** está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el **SUSCRIPtor**.

El **PROVEEDOR** debe poner a disposición del **SUSCRIPtor** el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El **PROVEEDOR** para utilizar la información del **SUSCRIPtor** con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle

publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El **SUSCRIPtor** podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones a EL **PROVEEDOR** de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

**DÉCIMA OCTAVA:** AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018

**DÉCIMA NOVENA:** PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL **PROVEEDOR** no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al **PROVEEDOR**, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al **PROVEEDOR** el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el **SUSCRIPtor** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

**VIGÉSIMA:** DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 097-2021 de fecha 13 del mes de abril de 2021.

Asimismo, el **SUSCRIPtor** podrá consultar dicho registro en [https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca\\_spt/Miguel%20%C3%81ngel%20Arroyo%20Orta!!Redmax%20097-2021.pdf.%20%20%20](https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Miguel%20%C3%81ngel%20Arroyo%20Orta!!Redmax%20097-2021.pdf.%20%20%20) y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del **SUSCRIPtor**, se tendrá por no puesta. Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del **PROVEEDOR** y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto.